



CONVENIO N° 001 - 2022- GR CUSCO/GR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CO EJECUCIÓN PARA LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS



Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CO EJECUCIÓN PARA LA INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, que celebran:



El **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/N del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por el Gobernador Regional, **JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA** identificado con DNI N° 23932556, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y, de otra parte,



La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS**, con RUC N° 20147421070, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio N° 128, Distrito de Sicuani - Provincia de Canchis - Departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcaldesa, Abg. **KARI ERLINDA MACEDO CONDORI**, identificado con DNI N° 46411495, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2021-CM-MPC, del 22 de octubre del 2021, a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 
- 
- Constitución Política del Estado.
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28411 y sus modificatorias, Ley General Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias



- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Código Civil.
- Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG que aprueban las Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" y Directiva N° 019-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra".
- Resolución Gerencial General Regional N° 170-2020-GR CUSCO/GGR que aprueba DIRECTIVA N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco".
- Otras normas legales aplicables y vigentes.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, siendo su misión organizar, conducir la gestión pública regional según las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, a fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible en la Región, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La **MUNICIPALIDAD**, es una institución de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar conectividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de sus jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

Mediante Oficio N° 0201-2021-A-MPC de fecha 20 de mayo de 2021, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis remite el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en cumplimiento a los





compromisos de estrategia Tinkuy: inciso a) en transportes "garantizar la transferencia inicial de recursos para la construcción de Enrique P. Mejía, por el monto de 15 millones de soles..." en cuanto se realice la entrega del expediente técnico por parte de la Municipalidad, tal como se indicó en el Oficio N° 234-2021-GR CUSCO/GR.



Mediante Oficio N° 0483-2021-A-MPC de fecha 25 de octubre del 2021, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis remite el Acuerdo de Concejo N° 081-2021-CM-MPC, donde se aprueba la coejecución del proyecto de inversión y autorizan la suscripción del presente convenio "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".



Mediante Informe N° 491-2021- GR CUSCO/GRPPM/SGPODT de fecha 27 de mayo de 2021, la Sub Gerente de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye indicando que, la Municipalidad Provincial de Canchis debe de cumplir en alcanzar todos los estudios exigidos por la directiva, y que no se ha podido evaluar de manera integral el expediente técnico, puesto que carece de estudios de impacto ambiental, plan de monitoreo arqueológico y estudio de gestión de riesgos; procediendo a devolver el expediente a la Municipalidad Provincial por medio del Oficio N° 603-2021-GR CUSCO/GRPPM.



A través del Oficio N° 216-2021-A-MPC de fecha 31 de mayo de 2021, la Municipalidad Provincial remite el levantamiento de observaciones, las mismas que son derivadas al área técnica de la Dirección Regional de Transportes, y posteriormente a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones quienes proceden a realizar la evaluación del expediente técnico emitiendo el Memorándum N° 3997-2021-GR CUSCO/GRSLI de fecha 18 de noviembre de 2021 derivado a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos las observaciones técnicas realizadas, las cuales fueron comunicadas a LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 252-2021-GR CUSCO/GRGP para su respectiva absolución.



Asimismo, con Oficio N° 234-2021-GR CUSCO/GRPPM de fecha 29 de octubre de 2021 la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos solicita a LA MUNICIPALIDAD el saneamiento físico legal del terreno de acuerdo a la normativa del Invierte.pe y la Ley de Contrataciones del Estado, quedando bajo responsabilidad de las actuaciones del Municipio.



Mediante Oficio N° 0541-2021-A-MPC de fecha 09 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual es evaluado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones quienes otorgan la conformidad técnica al expediente técnico mediante Memorándum N° 4494-2021 GR CUSCO/GRSLI, quedando pendiente por parte de LA MUNICIPALIDAD formalizar la adquisición del terreno vía notarial, así como realizar el registro de consistencia del PI.



Finalmente, la Municipalidad Provincial de Canchis con Oficio N° 001-2022-A-MPC de fecha 07 de enero de 2022, remite el informe de consistencia aprobado por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de inversión del Municipio y a su vez solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la co- ejecución del proyecto de inversión, para lo cual se cuenta con el Acuerdo de Concejo N° 081-2021-CM-MPC.



Mediante Oficio N° 001-2022-A/MPC de fecha 05 de enero del 2022, la Municipalidad Provincial de Canchis remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Canchis para la coejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El Objetivo principal del presente convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial de Canchis tiene por objeto desplegar y garantizar las acciones necesarias para la co-ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:



La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, se compromete a:

- Elaborar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".
- Incorporar al Gobierno Regional Cusco como unidad ejecutora de inversiones (Co-ejecutora), en el banco de Inversiones para la etapa de ejecución de los componentes del proyecto.
- Una vez culminada la ejecución del proyecto recepcionará la obra y se hará cargo de la operación y mantenimiento de la inversión, por ser competencia exclusiva de la Municipalidad.
- Asegurar la entrega física y disponibilidad legal del terreno para la suscripción del contrato de ejecución de obra a la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Cusco. Esto acogiendo lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, ítem 32.1; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Artículo 32. el contrato; Item 32.5; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 41. Requisitos para convocar; Item 41.2.
- La Municipalidad Provincial de Canchis se compromete a garantizar lo establecido en el ítem (d), caso contrario, como coejecutor del proyecto, será responsable de asumir los costos generados por la no suscripción del contrato o en su defecto cualquier costo generado en el proceso de ejecución contractual que deriven de dicho incumplimiento.
- Como responsable de la elaboración del Expediente Técnico, le corresponde absolver las consultas y observaciones que surjan tanto en el proceso de contratación de la empresa ejecutora, como en el proceso de ejecución física de la Obra.





- g) Remitir la liquidación técnica financiera correspondiente a los gastos ejecutados por la Municipalidad por el concepto de elaboración de expediente técnico, así como los gastos irrigados para el saneamiento físico legal del terreno

Compromisos y obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:



- a) El Gobierno Regional Cusco, realizará la revisión y evaluación del expediente técnico elaborado por la Municipalidad, para su aprobación mediante acto resolutivo, expediente que cuenta con la conformidad técnica favorable en mérito al Memorandum N° 4494-2021 GR CUSCO/GRSLI.



- b) Garantizar el financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la modalidad de ejecución de administración indirecta.

- c) Efectuar los registros como unidad ejecutora de inversiones UEI (Coordinadora) en el banco de inversiones durante la etapa de ejecución de los componentes del alcance del proyecto.

- d) Ejecutar y garantizar el financiamiento de la supervisión del proyecto.

- e) Elaborar y realizar los trámites administrativos para el proceso de convocatoria de los procedimientos de selección para la ejecución de obra y supervisión.

- f) Elaborar las liquidaciones de los contratos (ejecución y supervisión) al término de la ejecución del proyecto, para la elaboración de la liquidación técnica financiera final y cierre del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: APORTES

DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

El Aporte del Gobierno Regional Cusco, se estima según el monto establecido en el expediente técnico por S/ 16'072,192.40 (Dieciséis Millones Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 40/100 Soles).

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, se compromete a elaborar y formular el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE ENRIQUE P. MEJÍA Y VÍAS DE ACCESO DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la suscripción del presente convenio hasta el cierre del proyecto en el Sistema del INVIERTE.PE

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siendo necesario para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de siete (07) días calendario. La



solicitud de resolución del convenio no librará a las partes de compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquier de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá reportar por escrito a la otra parte el incumplimiento de la obligación en un plazo de siete (07) días hábiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrá sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorpora al presente convenio. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas se someterán a la decisión mediante arbitraje AD hoc de derecho, a cargo de un tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes señalan como sede la ciudad del Cusco. Los costos correspondientes a los honorarios del tribunal arbitral y secretaria arbitral serán asumidos por cada parte en forma equitativa.



CLAUSULA UNDÉCIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no han mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



Encontramos conforme con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cusco a los 24 días del mes de enero del año 2022.




GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Jean Paul Benavente García
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Cusco


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI: 46411495
ALCALDE

Kari Erlinda Macedo Condori
Alcaldesa Provincial
Municipalidad Provincial de Canchis

